



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 238-2021-UNACH

21 de diciembre de 2021

VISTO:

Oficio 006-SOPESPUC-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 5° del Estatuto de la UNACH, estipula que: “La Universidad Nacional Autónoma de Chota, es una institución académica y científica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, que brinda formación profesional humanística y desarrolla investigación científica, tecnológica e innovadora, promoviendo la difusión del conocimiento científico y realizando transferencia tecnológica, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la sociedad”. Así mismo, en el artículo 24°, literal j) del mismo cuerpo normativo sobre las atribuciones del rector, establece: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 507-2020-UNACH, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para alianzas académicas, científicas y de cooperación entre la Sociedad Peruana de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio 006-SOPESPUC-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Presidenta de SOPESPUC, solicita el auspicio académico para el Curso “Redacción Científica”, el mismo que se desarrollará del 22 de enero al 09 de febrero del año 2022, con un total de 48 horas entre síncronas y asíncronas, equivalente a 3.0 créditos. Asimismo, señala que, para dicho evento, se otorgará 02 becas de participación para dos docentes de la UNACH.

Que los objetivos del Curso “Redacción Científica”, son: Desarrollar capacidades para la elaboración de artículos de investigación científica y diseñar un artículo de investigación científica con criterio técnico, ético y responsabilidad.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, es necesario aprobar el auspicio académico para el Curso “Redacción Científica”, en el marco del Convenio Interinstitucional vigente entre la SOPESPUC y la UNACH, el mismo que se desarrollará del 22 de enero al 09 de febrero del año 2022, con un total de 48 horas entre síncronas y asíncronas, equivalente a 3.0 créditos, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el auspicio académico para el Curso “Redacción Científica”, en el marco del Convenio Interinstitucional vigente entre la SOPESPUC y la UNACH, el mismo que se desarrollará del 22 de enero al 09 de febrero del año 2022, con un total de 48 horas entre síncronas y asíncronas, equivalente a 3.0 créditos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNACH, remita a la Sociedad Peruana de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria, los datos de los participantes a quienes se les otorgarán las dos becas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Sociedad Peruana de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria – SOPESPUC, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
SOPESPUC.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Archivo